



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Jurisdicción Voluntaria Divorcio de Mutuo Acuerdo
Solicitantes	Eyal Zvi Peleg, PA. 13.778.940 Blanca Inés Escobar Montoya, CC. 43.864.870
Radicado	05001 31 10 014 2022 00543 00
Decisión	Inadmite demanda

A través de apoderada Judicial, los señores **Eyal Zvi Peleg** y **Blanca Inés Escobar Montoya** han presentado demanda de Jurisdicción Voluntaria tendiente a obtener Divorcio de Mutuo Acuerdo; solicitud que debe ser inadmitida, y se les concede a las partes un término de cinco (5) días siguiente a la notificación del presente proveído, en concordancia al artículo 391 del Código General del Proceso, para que se cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada.

- En el escrito de la demanda no se identifica el domicilio del señor **Eyal Zvi Peleg**, ni su dirección física y electrónica.

Siendo así, deberá aportarse la información de domicilio, dirección física y electrónica del señor **Eyal Zvi Peleg**, conforme a lo regulado en el artículo 82 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a54487b96c923edc2d0dd3b70dbd2003e9fd55a3c1f551900aa74cf10f90284a**

Documento generado en 21/09/2022 01:46:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>